

World Lottery Association

# **Código de conducta de la WLA**

# Índice

|   |    |
|---|----|
| <b>Preámbulo</b>  | 3  |
| Artículo 1 <b>Objetivo y alcance</b>  | 4  |
| Artículo 2 <b>Licencia y jurisdicción</b>   | 4  |
| Artículo 3 <b>Prevención del juego en menores</b>                                   | 5  |
| Artículo 4 <b>Prevención del juego compulsivo</b>                                   | 5  |
| Artículo 5 <b>Seguridad y protección al consumidor</b>                              | 5  |
| Artículo 6 <b>Utilización de información personal y protección de la privacidad</b> | 5  |
| Artículo 7 <b>Modos de pago y crédito de juegos</b>                                 | 6  |
| Artículo 8 <b>Normas de buenas prácticas</b>  | 6  |
| Artículo 9 <b>Quejas y sanciones</b>  | 6  |
| Artículo 10 <b>Información a las autoridades</b>                                    | 7  |
| Artículo 11 <b>Cláusulas finales</b>  | 7  |
| <i>Anexo A</i> <b>Normas de buenas prácticas</b>                                    | 8  |
| <i>Anexo B</i> <b>Compromiso de adhesión al código de conducta de la WLA</b>        | 10 |

# **Código de conducta de la WLA con respecto a la utilización del comercio electrónico para la distribución de servicios de juegos.**

## **Preámbulo**

Considerando que todos los gobiernos de los países en los que las loterías miembro de la WLA residen han establecido restricciones, así como estrictos controles legales y estatutarios respecto a la operación de juegos de azar,

Considerando que las normas antes mencionadas establecen que los ingresos provenientes de operaciones de juegos de azar deben ser utilizados exclusivamente para obras sociales, de beneficencia y para el bien público, y

Considerando que los aranceles establecidos por cada país se alteran cuando el comercio electrónico y transfronterizo se usa inadecuadamente, infringiendo así las leyes de dichos países, situación que provoca un daño irreparable al Estado,

Los miembros signatarios de la WLA, que representan a las loterías de estado y operadores de Toto del mundo, aceptan establecer el siguiente código de conducta.

## Artículo 1 Objetivo y alcance

*A los efectos de este código de conducta de la WLA “juegos” se refiere a “juegos de lotería” tal como se define en el párrafo 1.7 de los estatutos de la WLA, específicamente, juegos de azar y/o de habilidad tales como: Loto, Toto, loterías tradicionales, apuestas deportivas, loterías deportivas, juegos instantáneos, juegos de lotería en línea o no, que generalmente se ofrecen en puntos de venta minorista.*

- (1) Este código de conducta compromete a los miembros signatarios de la WLA en lo que se refiere a la utilización, para la distribución de sus juegos al público, de servicios de comercio electrónico (incluyendo, particularmente el juego a través de Internet, la televisión interactiva, las apuestas telefónicas y todas las actividades de comercio que no están incluidas en sistemas comerciales de lotería).
- (2) Los miembros deberán tomar todas las medidas necesarias para que el código de conducta sea conocido y seguido por los grupos de interés, incluyendo el personal, los distribuidores, los agentes y cualquier otro socio, asociado o subcontratista, así como toda persona natural o jurídica implicada en la comercialización o en algún otro tipo de relación comercial con el miembro.

Además, los miembros signatarios deberán informar a sus respectivos gobiernos u organismos gubernamentales autorizados sobre sus intenciones de firmar este código de conducta.

- (3) El objetivo de este código de conducta es proveer un marco en el que los miembros puedan distribuir sus servicios a través del comercio electrónico al tiempo que:
  - respetan la ley, así como los objetivos de orden moral, fiscal y público haciendo valer la legislación sobre el juego, y
  - ofrecen a los consumidores las garantías de que se harán los mejores esfuerzos por cumplir con los más altos estándares de protección al consumidor y que se mantendrá la seguridad.
- (4) Sujeto al respeto de los Artículos 1(2) y 2(2), el contenido de este código de conducta no busca cambiar, o tener el efecto de cambiar la ley tal como se aplica a los miembros. Los principios establecidos en este código de conducta no representarán una base legal que implique la responsabilidad de los miembros.

## Artículo 2 Licencia y jurisdicción

- (1) Ningún miembro deberá ofrecer servicios de juegos en forma de comercio electrónico, salvo que haya obtenido la autorización requerida para ello por parte del gobierno o de las autoridades competentes que emiten dicha autorización para el territorio en el que se ofrecen los servicios de juegos.
- (2) Los miembros deberán ofrecer servicios de juegos o aceptar únicamente apuestas de residentes de la o de las jurisdicciones en los que el gobierno o la autoridad competente haya otorgado la autorización para ofrecer tal servicio.

*En referencia a las normas de buena conducta relativas al artículo 2 (licencia y jurisdicción), por favor consulte el anexo A de la página 8.*

### **Artículo 3 Prevención del juego en menores**

Los miembros deberán tomar las medidas necesarias a fin de asegurarse que ningún jugador esté bajo la edad legal requerida para el tipo de juego en cuestión en la jurisdicción en la que pueden ofrecer servicios de juego a través del comercio electrónico.

### **Artículo 4 Prevención del juego compulsivo**

- (1) Los miembros deberán tomar las medidas necesarias a fin de ofrecer protección a los jugadores compulsivos y a otros usuarios que puedan enfrentar dificultades para controlar sus hábitos de juego.

*En referencia a las normas de buena conducta relativas al artículo 4 (prevención del juego compulsivo), por favor consulte el anexo A de la página 8.*

### **Artículo 5 Seguridad y protección al consumidor**

- (1) Los miembros se esforzarán por asegurar la completa integridad y seguridad de sus operaciones. Los miembros harán todos los esfuerzos posibles para asegurar que los juegos, sorteos y pagos de premios sean seguros, que operen de manera equitativa y que no sean utilizados para operar ningún tipo de actividad ilegal, en particular, el lavado de dinero. Con el fin de alcanzar este objetivo, los miembros deberán utilizar procedimientos, que sean de hecho tan rigurosos como los procedimientos utilizados en los servicios de juegos que distribuyen al público a través canales tradicionales.
- (2) Los miembros deberán abstenerse de utilizar publicidad engañosa incluyendo demostraciones gratuitas de juegos que ofrecen mejores oportunidades de ganar que los mismos juegos por el que es necesario pagar.

*En referencia a las normas de buena conducta relativas al artículo 5 (seguridad y protección al consumidor), por favor consulte el anexo A de la página 9.*

### **Artículo 6 Utilización de información personal y protección de la privacidad**

Los miembros deberán tomar todas las medidas necesarias para proteger la privacidad de los jugadores y la confidencialidad de la información proporcionada por ellos. Asimismo, no deberán hacer uso inapropiado de tal información. Los miembros deberán respetar las leyes y reglas relativas a la protección de la persona, en relación con el procesamiento de datos personales y de la libre circulación de dichos datos, aplicables en la o las jurisdicciones en las que se ofrecen sus servicios.

## **Artículo 7 Modos de pago y crédito de juegos**

- (1) Los miembros tomarán todas las medidas a fin de asegurarse que los modos de pago que usan son seguros.
- (2) Los miembros respetarán todas las reglas que prohíban el crédito de juegos que pueden aplicarse en la o las jurisdicciones en las que se ofrezcan sus servicios de juegos.

## **Artículo 8 Normas de buenas prácticas**

El Comité Ejecutivo de la WLA podría establecer normas de buenas prácticas. Las normas de buenas prácticas no son obligatorias para el miembro, sino que describirán más en detalle los mecanismos que podrían utilizar a fin de cumplir con las diferentes obligaciones establecidas en este código de conducta.

## **Artículo 9 Quejas y sanciones**

- (1) Cualquier persona, miembro u organización interesada puede presentar una queja ante el Comité Ejecutivo de la WLA contra un miembro por incumplimiento de este código de conducta.
- (2) El miembro en cuestión deberá ser informado de la queja y será invitado a exponer sus comentarios sobre el supuesto incumplimiento, dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la información proveniente del Comité Ejecutivo de la WLA.
- (3) En el caso de que el Comité Ejecutivo considere que no se ha cumplido con el código de conducta, se enviará un aviso de medida correctiva al miembro en cuestión. Los miembros se comprometen a cumplir con las condiciones del mencionado aviso y deberán tomar las acciones necesarias a fin de asegurar que no se repita el incumplimiento.
- (4) En el caso de que un miembro, a pesar de varias solicitudes, omita tomar las medidas correctivas necesarias en relación con el incumplimiento del código de conducta o que incumpla repetidamente con los avisos, el Comité Ejecutivo podría decidir emprender los procedimientos de exclusión del miembro tal como lo establecen los estatutos de la WLA.
- (5) Al aplicar este Artículo, el Comité Ejecutivo tomará sus decisiones basándose en el voto de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo que poseen derecho a voto. Si el Presidente del miembro contra el cual se ha presentado la queja es miembro del Comité Ejecutivo, este deberá abstenerse de participar en las deliberaciones del Comité Ejecutivo y en la toma de decisión sobre la queja en cuestión.

## Artículo 10 Información a las autoridades

Los miembros deberán informar a sus autoridades si conocen personas o compañías identificables que participen directamente o indirectamente en la organización de actividades ilegales por intermedio del comercio electrónico.

## Artículo 11 Cláusulas finales

Las disposiciones de este código de conducta podrán ser modificadas por una mayoría de votos preponderantes, tal como lo establece el Artículo 8.3 de los estatutos de la WLA.

La WLA procesa datos personales conforme a las leyes vigentes sobre la protección de datos. Todos los datos personales recopilados mediante este formulario de solicitud de membresía se conservan tanto en los archivos físicos de la WLA, ubicados en la oficina de Basilea, como en los sistemas informáticos de la WLA. Una vez aprobada la solicitud de membresía a la WLA, se utilizan los datos del miembro, incluyendo los datos personales, para informarle sobre asuntos relacionados con la membresía y con actividades de la WLA; y para fomentar el intercambio de información entre los miembros de la WLA y los miembros asociados de la WLA. Si desea actualizar, modificar o eliminar sus datos, formular preguntas sobre la política de conservación de datos de la WLA o ejercer sus derechos, sírvase contactarnos:

Dirección postal: World Lottery Association, Avenue d'Ouchy 4, 1006 Lausanne, Suiza

Teléfono: +41 21 312 10 57

Correo electrónico: [info@world-lotteries.org](mailto:info@world-lotteries.org)

## *Anexo A*

# Normas de buenas prácticas

### **Normas de buenas prácticas relativas al Artículo 2 (Licencia y jurisdicción)**

*Por ejemplo:*

#### **Inscripción de jugadores**

- Cuenta en un banco nacional
- Número de seguro social o cualquier otra forma de identificación nacional
- Verificación de la dirección fiscal
- Certificados digitales
- Códigos NIP

#### **Otras medidas para asegurarse que el jugador es residente de su jurisdicción**

- Página Web en el (los) idioma(s) oficiales de la jurisdicción
- Venta del modo de pago solo dentro de las fronteras de la jurisdicción
- Divulgación del número de seguro social
- Aceptación exclusiva de tarjetas de crédito nacionales
- Certificados digitales

### **Normas de buenas prácticas relativas al Artículo 4 (Prevención del juego compulsivo)**

*Por ejemplo:*

- Posibilidad de autoexclusión de los jugadores para que no puedan participar en los juegos ofrecidos.
- Limitación de gastos por jugador inscrito.



## **Normas de buenas prácticas relativas al Artículo 5 (Seguridad y protección al consumidor)**

*Por ejemplo:*

- Métodos a ser utilizados para garantizar la protección y la seguridad de la transmisión de datos.
- Verificaciones EDP, relativas a los sistemas de juegos electrónicos utilizados por los operadores.
- Métodos de pagos previos y reembolsos.
- Reglas de los servicios de suscripción.

## Anexo B: Compromiso de adhesión al código de conducta de la WLA

*Firme el compromiso de adhesión que resulte adecuado para su organización de loterías.*

### 1 La organización de loterías ratifica el código

Por el presente declaro que .....

Nombre de la organización de loterías

ratifica las condiciones del Código de conducta de la WLA (Asociación Mundial de Loterías), tal como lo adoptaron los miembros en la Junta General, celebrada el 22 de noviembre de 2002 en Adelaide (Australia).

.....  
Firma

.....  
Fecha

.....  
Cargo

### 2 La autoridad de la organización de loterías no le permite ratificar oficialmente el código

Si su autoridad supervisora de loterías no le permite firmar el compromiso de adhesión, pero su organización de loterías respeta de hecho las condiciones del mismo, firme a continuación:

.....  
Firma

.....  
Fecha

.....  
Cargo

### 3 La organización de loterías no realiza ventas por Internet

Si su organización de loterías no realiza ventas por Internet, indique si la misma firmaría el compromiso de adhesión y respetaría las condiciones del Código de conducta en la práctica, en caso de que sí llevara a cabo dichas ventas.

.....  
Firma

.....  
Fecha

.....  
Cargo

*Remita este escrito a:* World Lottery Association  
Avenue de Provence 14  
Case postale 6744  
1002 Lausanne  
Suiza  
Teléfono +41 21 518 96 00  
info@world-lotteries.org